

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**CERTIFICADO DE BANCO DE PROYECTOS**

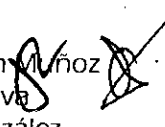
Certificado N° 214

Fecha de expedición: 21/07/2022

Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LEVANTAMIENTO DEL INVENTARIO Y AVALUO DE LOS BIENES MUEBLES DE LA CORPORACIÓN HACIENDO LA VALORACIÓN ECONÓMICA Y VERIFICACIÓN DE INDICIOS DE DETERIORO DE ACTIVOS MUEBLES QUE FIGURAN EN EL INVENTARIO DE LA CORPORACIÓN

Identificación presupuestal	Concepto	Recurso	Valor
Gastos de funcionamiento			
2.1.2.02.02.008.02.01	Honorarios	2223- R.B PORCENTAJE AMBIENTAL	\$11.000.000
TOTAL CERTIFICADO			\$11.000.000

Que los servicios o elementos están incluidos en el Plan de Adquisiciones bajo el código:
UNSPSC 80111600 – (PAA254)


GINA MARCELA HERRERA GUTIÉRREZ
Subdirectora Administrativa y Financiera
Elaboró: Diego Alejandro Garzón Muñoz
Revisó: Laura Camila Cendales Silva
Solicitó: Juan Carlos Medina González
Solicitó: Cesar Augusto Camacho Gómez

LA SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

CERTIFICA QUE PREVIA REVISIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIÓN APROBADO MEDIANTE EL ACUERDO PS-GJ.1.2.42.2.21.020 DE 2021

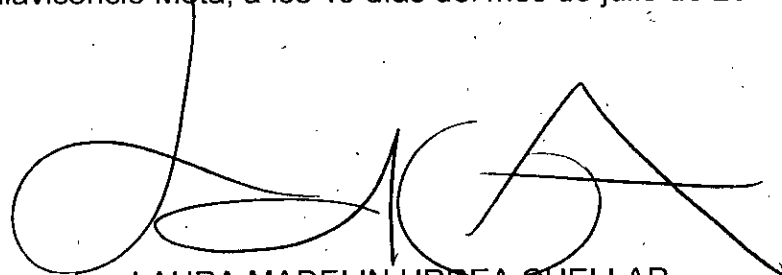
El objeto: "Prestación de servicios profesionales para realizar el levantamiento del inventario y avalúo de los bienes muebles de la corporación haciendo la valoración económica y verificación de incendios de deterioro de activos muebles que figuran en el inventario de la corporación". en las siguientes acciones operativas.

Proyecto	Actividad	Rubro PPTAL	Fuente	Valor
PROYECTO: 12 Implementación de programa de monitoreo y seguimiento de la oferta y calidad del agua	Realizar seguimiento a cuerpos de agua y/o tramos de los mismos de metas de carga contaminante	3203.0900.12.03.02.2.3.2.02.02.008	Porcentaje Ambiental	\$5.000.000,00

Valor total	\$5.000.000,00
-------------	----------------

En el Plan de Adquisiciones se encuentra incluido bajo los códigos 80131802 PAA325

Se expide en Villavicencio Meta, a los 19 días del mes de julio de 2022



LAURA MADELIN URREA CUELLAR
Subdirectora de Planeación y Ordenamiento Ambiental

Elaboró: Gloria Nelsy Duque Mejía
Revisó: Luz Stella Romero Herrera
Revisó: Jhon Alexander Farías
Solicitó: Juan Carlos Medina – Cesar Camacho
CERT: 602

ESTUDIOS PREVIOS

FECHA: **27 JUL 2022**

Atendiendo los señalamientos establecidos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, relacionados con los elementos mínimos que debe contener un estudio previo para valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Entidad y la distribución de los riesgos, se procede a la realización del presente documento que justifica la contratación.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CORPORACION PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION:

La Corporación Para El Desarrollo Sostenible Del Área Especial De La Macarena, CORMACARENA, en desarrollo de sus funciones como máxima autoridad ambiental en el Departamento del Meta administra, gestiona y protege los recursos naturales renovables dentro del concepto de desarrollo sostenible; de igual manera es de advertir que es función de la Corporación ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible (MADS), así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción.

Actualmente la Corporación cuenta con cuatro (4) grandes procesos que facilitan el cumplimiento de sus funciones como los son: PROCESOS ESTRATÉGICOS, PROCESOS MISIONALES, PROCESOS DE SOPORTE Y PROCESOS DE EVALUACIÓN; dentro del PROCESO DE SOPORTE se encuentra el área de GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE donde se proporciona una visión clara sobre las distintas realidades económicas de la Entidad, en este sentido con la información contable se preparan y proyectan los aspectos financieros y fiscales, en procura de contar con mayor claridad, objetividad y control para la rendición de cuentas a los diferentes usuarios de la información así como a los entes de control que la requieran.

Por lo tanto y de conformidad con lo anterior y en cumplimiento de las diversas funciones como autoridad ambiental contempladas en el artículo 31 del Ley 99 de 1993, la entidad cuenta con una estructura interna integrada por diferentes dependencias y con el fin de cumplir la función misional de valoración de algunos bienes muebles de la corporación es oportuno y conveniente contratar la prestación de servicios de una persona natural o jurídica, que ejerzan los avalúos comerciales sobre los bienes practicados por peritos evaluadores externos, por no existir personal de planta suficiente que cumpla esta labor, para la obtención de avalúos. La actividad del evaluador está regida por la Ley 1673 del 2013, la cual regula y establece responsabilidades y competencias de los evaluadores en el país, y el decreto 1074 de 2015 (Capítulo 17 sección 1 a sección 6), por su decreto reglamentario No 556 del

2014 y la resolución 620 del 2008, emitida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC. De la misma forma ley 80 de 1993 (por la cual se expide el estatuto general de contratación de la administración pública) y su modificatoria 1150 de 2007 (por medio de la cual se introduce medidas para la eficacia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos), ley 160 de 1994 (por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos), ley 388 de 1997 (por la cual se modifica la ley 94 de 1989 y la ley 34 de 1991 y se dictan otras disposiciones), y demás normas que la complementan, modifican y adicionan, las cuales señalan al instituto geográfico Agustín Codazzi como ente rector en materia valuatoria a nivel nacional.

Teniendo en cuenta que un avalúo es un procedimiento regulado por la ley mediante el cual se determina el valor comercial de un bien inmueble. El cual permite conocer el valor de su activo de acuerdo al mercado. Obteniendo una estimación monetaria mediante un dictamen de un perito certificado en la materia.

El avalúo comercial es realizado por un perito con el fin de determinar el valor real de una propiedad en un momento determinado, de acuerdo con sus características físicas y topográficas. En el cual también estudia las variables del entorno que afectan positiva o negativamente el precio de transacción.

Actualmente la entidad cuenta con elementos incautados para valorar, así como vehículos propios los cuales son objeto de avalúo.

Generalmente, los avalúos comerciales tienen una vigencia de 6 a 12 meses ya que los precios reales de las propiedades varían con el paso del tiempo. Por otro lado, el precio nominal es el que fija un propietario para la venta de una propiedad y es susceptible de negociación.

El proceso del avalúo comercial genera las siguientes ventajas:

1. Será un proceso realizado por profesionales en el área y según el tipo de avalúo especializado que necesite.
2. Tendrá una estimación precisa, informativa y detallada del valor justo de cualquiera de sus inmuebles.
3. Cuenta con un enfoque uniforme y definido de las características de la propiedad que justifica el valor.
4. Para asegurar un inmueble, el avalúo de reposición es el indicado por las aseguradoras en caso de daño al inmueble.

Conforme lo anterior y con el fin de atender de manera eficiente y eficaz todos los procedimientos establecidos para avaluar los bienes muebles de la corporación la entidad requiere la contratación de prestación de servicios de un (01) profesional evaluador con experiencia relacionada de hasta 24 meses, para la elaboración de avalúos de los activos o bienes para verificación de indicios de deterioro, bajo el manual de políticas contables nuevo marco normativo de entidades de gobierno, propiedad planta y equipo, el cual es informativo para los estados financieros, lo anterior para el cumplimiento de la necesidad anteriormente descrita.

Además de lo anterior, CORMACARENA adelanta un total de nueve (9) procesos de cobro coactivo en contra de Empresa de Servicios Públicos de Granada – E.S.P.G., donde por concepto de la Contribución denominada tasas retributivas por vertimientos a los cuerpos de agua y una sanción en su contra, por lo que, la mencionada empresa de servicios públicos con fecha de corte veintiocho (28) de febrero de 2022 adeuda a CORMACARENA la suma de doce mil trescientos treinta y ocho millones cuatrocientos once mil ciento ochenta y un pesos (\$ 12.338.411.181), teniendo que ocho (8) de los nueve (9) procesos coactivos son por cobros de la denominada tasas retributivas por vertimientos a los cuerpos de agua.

Dicho esto, tenemos que, en el proceso coactivo No. PS-GJ-1.2.89.12.0595 por concepto de Tasa retributiva se tiene embargado y secuestrado un predio rural identificado con la MI 236-57475, requiriéndose realizar el avalúo de dicho predio para poder llegar a la realización de la diligencia de remate. De la misma forma, en el proceso No. PS-GJ-1.2.89.16.012 por concepto de Tasa retributiva se tiene embargado el predio urbano identificado con la MI 236-8000 y también se requiere realizar el avalúo de dicho predio para poder llegar a la realización de la diligencia de remate, logrando así el mayor recaudo posible de las obligaciones insolutas que presenta la Empresa de Servicios Públicos de Granada – E.S.P.G.

Así las cosas, en aras de lograr el mayor recaudo de las obligaciones sin pago que se encuentran en cabeza de la Empresa de Servicios Públicos de Granada – E.S.P.G., se requiere realizar el avalúo comercial de un (1) predio rural identificado con la matrícula inmobiliaria No. 236-57475 y el avalúo comercial de un (1) predio urbano identificado con la matrícula inmobiliaria No. 236-8000 propiedad de la Empresa de Servicios Públicos de Granada que se encuentran con medida cautelar dentro de los procesos coactivos mencionados anteriormente

Por último, es importante resaltar para efectos del presente estudio que los contratos de prestación de servicios profesionales se celebran con personas naturales o jurídicas que puedan ser calificadas como profesionales, que tengan la idoneidad necesaria y siempre serán de contratación directa independientemente de su cuantía.

Debe señalarse, que se consultó con la planta de personal, y se evidencia la inexistencia de personal que supla la necesidad que se requiere para la presente contratación.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL LEVANTAMIENTO DEL INVENTARIO Y AVALUÓ DE LOS BIENES MUEBLES DE LA CORPORACIÓN HACIENDO LA VALORACIÓN ECONÓMICA Y VERIFICACIÓN DE INDICIOS DE DETERIORO DE ACTIVOS MUEBLES QUE FIGURAN EN EL INVENTARIO DE LA CORPORACIÓN.

IDENTIFICACION O CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

DEPENDENCIA: Subdirección Administrativa y Financiera.

PLAZO ESTIMADO DE EJECUCION DEL CONTRATO: De conformidad con las actividades requeridas, se considera un plazo de ejecución de Cuatro (04) meses, de acuerdo con la disponibilidad de recursos con que cuenta la entidad y contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades a realizar por parte del contratista se desarrollarán en la sede principal de CORMACARENA, Cra 44C No 33b-24, barrio Barzal, ubicada en la ciudad de Villavicencio y en el departamento del meta si fuera necesario.

VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato se estima en la suma de Dieciséis Millones DE PESOS (\$ 16.000.000) M/Cte IVA Incluido si hubiere Lugar.

FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado al contratista de la siguiente manera: mediante cuatro (04) mensualidades vencidas por CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) M/Cte. IVA incluido si a ello hubiera lugar, para cada uno de los pagos (parciales y final) se deberá presentar el informe conjunto de ejecución contractual suscrito por el contratista y el supervisor, sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato; acreditación del pago de sus aportes frente al Sistema Integral de Seguridad Social, en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2.007, la Ley 1122 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, presentación de la factura o soporte de costos.

Para el pago final además de los documentos ya citados se deberá suscribir el acta de terminación, ya que, al tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, no se exige liquidación para el pago final, al no estar sometido a ella.

Para efectos de cada pago se deberá contar con la aprobación del supervisor. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o cuenta de cobro se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la terminación del contrato.

REQUERIMIENTO PARA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La Entidad cuenta en el Presupuesto General de Rentas y Gastos con la disponibilidad requerida para contratar con cargo del rubro.2.1.2.02.02.008.02.01, HONORARIOS 2223- R.B PORCENTAJE AMBIENTAL del Presupuesto para la actual vigencia fiscal por valor de ONCE MILLONES DE PESOS (\$ 11.000.000) M/Cte. Y el rubro presupuestal número 3203-0900-12-03-02-2-3-2-02-02-008, SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION, por recursos propios la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M/Cte. Para un total de DIECISÉIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000) M/cte IVA Incluido si hubiere Lugar.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) DE CORMACARENA

1. Permitirle al contratista el acceso a la información, requerida para la realización del objeto del contrato.
2. Facilitarle el acceso a la Corporación, para que consulte la información y realice las gestiones que sean parte del objeto del contrato.
3. Pagarle el valor el contrato en los plazos pactados

B) DEL CONTRATISTA: En virtud del vínculo contractual, el Contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

1. Realizar el avalúo mediante inspecciones a los bienes muebles indicados por la Corporación para el tema de avalúo.
2. Verificar indicios de deterioro en los bienes muebles indicados por la Corporación en cada avalúo.
3. Realizar el avalúo de herramientas y demás bienes incautados por infracciones ambientales por parte de la corporación.
4. Entregar informe mensual escrito con los resultados de la valoración realizada, bajo el manual de políticas contables nuevo marco normativo de entidades de gobierno, propiedad planta y equipo, el cual es informativo para los estados financieros a la Corporación

5. Realizar el avalúo comercial de un (1) predio rural identificado con la matrícula inmobiliaria No. 236-57475 propiedad de la Empresa de Servicios Públicos de Granada.
6. Realizar el avalúo comercial de un (1) predio urbano identificado con la matrícula inmobiliaria No. 236-8000 propiedad de la Empresa de Servicios Públicos de Granada.
7. Elaborar el procedimiento para la actualización de los valores de valoración de los activos.
8. Tramitar y proyectar oportunamente las respuestas a las respectivas solicitudes presentadas como PQRSD y que le sean asignados por el supervisor.
9. Acatar los protocolos de bioseguridad implementados por la corporación.
10. Las demás asignaciones que le sean asignadas que estén acordes con el objeto contractual.

Para las actividades anteriormente mencionadas, se realizara la entrega de productos como:

1. Registro fotográfico de inspecciones realizadas
2. Soporte físico de avance de avalúo realizado
3. entrega de informe físico y digital de los avalúos realizados durante el periodo

SUPERVISION: Estará a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera o a quien desde allí se designe

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN:

Tanto el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo artículo.2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, establecieron que la escogencia de los contratistas se efectuará a través de las siguientes modalidades de selección: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa. Así, la CONTRATACION DIRECTA procede, entre otros, "Para la prestación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión...", conforme los parámetros establecidos en el Literal h, núm. 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, según el cual los "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la

prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados Por lo tanto, dada la naturaleza del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión se deberá adelantar la contratación con quien cumpla el perfil requerido de lo cual se dejará constancia en la evaluación técnica la hoja de vida del futuro contratista elaborada por el área donde surge la necesidad Finalmente es necesario señalar que el vínculo jurídico resultante de ese trámite es la suscripción de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, por tanto, las obligaciones inherentes al contratista, para dar cumplimiento al objeto del contrato deben ser ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad, razón por la cual no se configura subordinación respecto del contratante.

4. ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la experiencia y estudios con los que debe contar la persona que se requiere para cubrir la necesidad contractual, tal y como lo es, para el presente caso, un Avaluador, inscritos en el RAA (Registro abierto de evaluadores) con hasta 24 meses de experiencia relacionada, Acorde con lo antes expuesto y teniendo en cuenta los requisitos y responsabilidades, la entidad considera que los honorarios a reconocer al contratista por sus servicios son los siguientes:

TIEMPO ESTIMADO PARA EJECUTAR EL CONTRATO	VALOR HONORARIOS MES	V.TOTAL
4 Meses	\$4,000,000.00	\$ 16.000.000

Se deja constancia que el perfil y requisitos de experiencia solicitados anteriormente, se acreditan y cumple conforme lo señala la evaluación técnica de la hoja de vida del contratista, elaborada por la oficina que requiere la necesidad. De igual forma se advierte que dentro del valor de los honorarios incluyen el pago de su seguridad social

integral y los impuestos, tributos, contribuciones o cualquier otro descuento que hubiere de realizarse por ley.

Esta contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la Corporación, está programado para realizarse en el presente año, bajo el código UNSPSC No. 81101500 y F 80131802.

5. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN O EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, RIESGO es *un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución del contrato*, es así que *“La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos”*.

De igual manera el artículo 27 de la ley 80 de 1993 dispone que en los contratos estatales se debe mantener la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o contratar, ordenando que si dicha equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes deben adoptar en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento.

Para tal efecto, se presenta el análisis de Riesgos realizado por el área donde surge la necesidad para el presente Proceso de Contratación, considerando lo dispuesto en las normas citadas y en el Documento Conpes 3714 de 2011, así:

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO

CLASE	DEFINICIÓN
GENERAL	Es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por la Entidad Estatal, por lo cual está presente en toda su actividad contractual
ESPECÍFICO	Es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis.

FUENTE DEL RIESGO

CLASE	DEFINICIÓN
Interno	Es un Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal. (reputacional, tecnológico).
Externo	Es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias electorales).

-PROBABILIDAD DEL RIESGO

PROBABILIDAD	CATEGORÍA	VALORACIÓN.
	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede Ocurrir en Cualquier Momento Futuro)	3
	Probable (Probablemente va a Ocurrir)	4
	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de Circunstancias)	5

MATRIZ DEL RIESGO

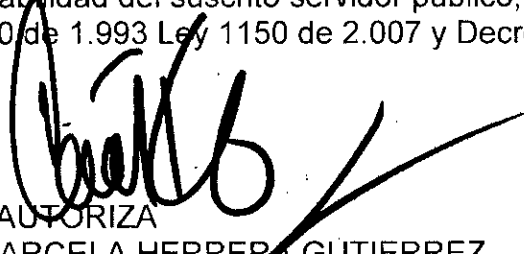
GESTIÓN DEL RIESGO																					
N°	Caso	Fuente	Ejeto	Tipo	Descripción	Impacto de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Evaluación del Riesgo	Control	Ajustes a la Leyes	Tratamiento Correlativo	Inspección después del cumplimiento				Monitoreo y revisión					
												Previsión	Impacto	Verificación del riesgo	Control	Alcance de la Evaluación del Control	Responsabilidad de implementar el tratamiento	Fecha de la próxima revisión	Fecha de la próxima revisión	Comentarios al monitoreo	Periodicidad
1	General	Externa	Plataforma	Operacional	Uno o más de los sistemas de información no funcionan correctamente.	Una o más de las actividades de la organización no se ejecutan correctamente.	2	1	3	Rango Bajo	Controlado	1	1	2	Rango Bajo	No	Óscar analiza de la necesidad	Fase Precontractual	Fase Contractual	A través de la revisión de la documentación	Etapas precontractuales una única vez
2	General	Externa	Especial	Operacional	Los sistemas de información no funcionan correctamente.	Una o más de las actividades de la organización no se ejecutan correctamente.	2	1	3	Rango Bajo	Controlado	1	1	2	Rango Bajo	No	Supervisión	Fase Contractual	Fase Contractual	Seguimiento periódico al uso que da el contratista a la información que es puesta a su conocimiento	Etapas contractuales durante el plazo de ejecución del contrato
3	General	Externa	Especial	Operacional	Los sistemas de información no funcionan correctamente.	Una o más de las actividades de la organización no se ejecutan correctamente.	2	1	3	Rango Bajo	Controlado	1	1	2	Rango Bajo	No	Supervisión	Fase Contractual	Fase Contractual	Definición del programa de trabajo	Etapas contractuales durante el plazo de ejecución del contrato

La valoración del riesgo indicada en la tabla anterior, se obtuvo de sumar las estimaciones de probabilidad de ocurrencia e impacto del riesgo bajo los parámetros o metodología establecida en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo de Colombia Compra Eficiente, en concordancia con lo indicado en la sentencia del Consejo de Estado del 11 de abril del 2019 (rad. 52055).

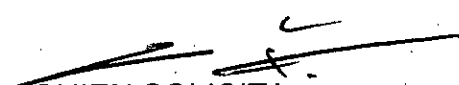
6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, en el que no existen anticipos, ni pagos anticipados, no registra el contratista personal a cargo porque el servicio lo cumple igualmente en forma personal, y además no supera la mínima cuantía fijada para la entidad, en el cual no es obligatorio exigir póliza única de cumplimiento, se considera innecesario exigir al contratista. No obstante, sí deberá acreditar el contratista, en forma previa a la iniciación del contrato, su vinculación al sistema integral de seguridad social (pensión, salud y ARL), y en forma periódica acreditar igualmente los pagos al mismo, a fin de precaver los riesgos derivados de eventuales accidentes profesionales o enfermedades generales. De hecho, para la suscripción del acta de inicio, deberá presentar el comprobante de pago de su cotización al sistema de seguridad social integral por el mes respectivo en el que se produce ese documento.

Por medio de la presente, certifico que tal y como se ha evidenciado, la entidad, bajo responsabilidad del suscrito servidor público, ha elaborado el estudio previo reglado por la Ley 80 de 1.993 Ley 1150 de 2.007 y Decreto 1082 de 2015



QUIEN AUTORIZA
GINA MARCELA HERRERA GUTIERREZ
Subdirectora Administrativa Y Financiera



QUIEN SOLICITA
JUAN CARLOS MEDINA GONZÁLEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica



QUIEN SOLICITA
CESAR AUGUSTO CAMACHO GOMEZ
Profesional Universitario código 2044 grado 06



Revisión- Modalidad de Selección
Oficina de Contratación

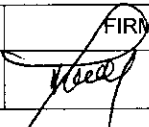
LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**CERTIFICA**

Que, en virtud de la necesidad descrita en el estudio de oportunidad y conveniencia, elaborado por el servidor público, GINA MARCELA HERRERA GUTIERREZ, Subdirectora Administrativa y Financiera, se solicita acreditar si en la planta de cargos de la entidad adoptada mediante acuerdo 013 de 2004, existe o no suficiencia de personal para tal fin. Por lo anterior y en cumplimiento del decreto 2209 de 1998 se emite el presente certificado de insuficiencia de personal.

Dada en Villavicencio, **27 JUL 2022**



GINA MARCELA HERRERA GUTIERREZ
Subdirectora Administrativa y Financiera.

Reviso	CARGO	FIRMA
V.B.: ALBA ROSIO PORRAS RAMIREZ	TÉCNICO ADMINISTRATIVO GESTION HUMANA	

Versión 02 del 07/Jul/2022

000 12 7 0

CORMACARENA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No.

1848

Nit: 822000091-2

28 de Julio de 2022

EL JEFE DE PRESUPUESTO

HACE CONSTAR:

Que revisado el libro de Presupuesto de Gastos de la entidad, existe disponibilidad para los siguientes rubros así:

Codigo de Cuenta	rec	Nombre de Cuenta	Valor
2.1.2.02.02.008.02.01	2223	Honorarios	\$11,000,000.00
3203.0900.12.03.02.2.3.2.02.02.008	2223	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$5,000,000.00

Total:

16,000,000.00

Concepto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LEVANTAMIENTO DEL INVENTARIO Y AVALUÓ DE LOS BIENES MUEBLES DE LA CORPORACIÓN HACIENDO LA VALORACIÓN ECONÓMICA Y VERIFICACIÓN DE INDICIOS DE DETERIORO DE ACTIVOS MUEBLES QUE FIGURAN EN EL INVENTARIO DE LA CORPORACIÓN

Dependencia: Dirección General

No. Solicitud: 899


CENDALES SILVA LAURA CAMILA
JEFE DE PRESUPUESTO

